

## **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS OBJETIVOS DEL SECTOR**

El Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos Ministeriales, denominó Ministerio de Administraciones Públicas al hasta entonces Ministerio para las Administraciones Públicas. Los Reales Decretos 694/2000, de 12 de mayo y 1372/2000, de 19 de julio, modificado este último por el RD 1000/2002, de 27 de septiembre, constituyen el marco competencial en el que se desarrollan coordinadamente los programas presupuestarios del Departamento.

A esta legislación básica hay que añadir la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que ha venido a modificar la estructura de la Administración periférica en un doble sentido: Primero, adscribiendo orgánicamente las Delegaciones del Gobierno al Ministerio de Administraciones Públicas. Y segundo, promoviendo, como regla general, la integración en dichas Delegaciones de todos los servicios territoriales de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos. A estos efectos, se dio el primer paso con la publicación del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, al que hay que unir los siguientes Reales Decretos publicados durante 1999: el R.D. 2724/1998, de 18 de diciembre, de integración de los servicios regionales de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional; el R.D. 2725/1998, de 18 de diciembre, de integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales; el R.D. 2726/1998, de 18 de diciembre, de integración de los servicios periféricos de la Dirección General de Objeción de Conciencia (si bien las Areas funcionales han sido suprimidas por Real Decreto 481/2002, de 31 de mayo) y por último el R.D. 1163/1999, de 2 de julio, de integración de los servicios periféricos del organismo autónomo Parque Móvil del Estado.

Se convierte por lo tanto al Ministerio de Administraciones Públicas en la pieza clave para el desarrollo de la nueva organización territorial de la Administración General del Estado.

Coherente con este proceso de transformación la meta última del Departamento es la coordinación de la actividad administrativa y la participación de las Administraciones Públicas en el avance hacia un Estado de cooperación que mejore la calidad y eficacia de los servicios públicos.

En esta línea, la actividad ministerial se orienta a conseguir el desarrollo de las metas sectoriales siguientes:

- Mejorar los procedimientos e impulsar la calidad y eficacia de los Servicios Públicos.
- Racionalizar, profesionalizar y modernizar la Administración General del Estado.
- Impulsar y desarrollar la colaboración interadministrativa entre las tres esferas, central, autonómica y local, en que se vertebra el Estado de las Autonomías, con el fin de lograr una mayor cohesión y eficacia en su funcionamiento.
- Mejorar el sistema de financiación para las infraestructuras y equipamientos de las Corporaciones Locales, dentro de un marco general de financiación de los Entes Territoriales.
- Formación del personal de las Administraciones Públicas.
- Protección social de los funcionarios civiles del Estado.

Estas metas sectoriales se desagregan en líneas de acción o estrategias y éstas, a su vez, en actuaciones a desarrollar por las Áreas y Centros directivos del Departamento.

## **LÍNEAS DE ACCIÓN**

### **1. Mejora de los procedimientos e impulso de la calidad y eficacia de los Servicios Públicos:**

- Ordenación del proceso de elaboración de disposiciones de carácter general del Departamento y de tramitación de asuntos que competen a los Órganos colegiados de Gobierno.
- Reforzar la coordinación del Programa de actividad internacional del Departamento.
- Asistencia jurídica a los órganos superiores y directivos.
- Seguimiento, control e inspección de los servicios.
- Impulso, apoyo y desarrollo de la racionalización de los recursos humanos y tecnológicos del Departamento.

- Programación, gestión y ejecución presupuestaria y provisión de medios materiales para el desempeño de las funciones del Departamento.
- Apoyo al desarrollo, seguimiento y ejecución del Acuerdo Administración-Sindicatos en el ámbito del Departamento.
- Garantizar el funcionamiento eficaz de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Impulso de la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos del trabajo.
- Organización de la actividad de prevención de riesgos laborales del Ministerio de Administraciones Públicas.

## **2. Racionalización, profesionalización y modernización de la Administración General del Estado:**

- Mejorar y racionalizar las estructuras organizativas y los procedimientos administrativos, condición previa para lograr una Administración, adaptada a la organización territorial del Estado, sencilla, ágil, eficaz, eficiente y al servicio de los ciudadanos.
- Establecer una nueva política de recursos humanos apoyada en el Acuerdo Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública, de 13 de noviembre de 2002.
- Promover la calidad en la Administración, a través de los proyectos Ventanilla Única, como sistema de interconexión de registros públicos; Ventanilla Única Empresarial, cuya finalidad es la agilización y simplificación de los trámites en la creación de empresas, y la evaluación del rendimiento y de la calidad de los servicios públicos, tomando como instrumento el Modelo Europeo de gestión de calidad.
- Incorporar la Administración General del Estado a la sociedad de la información, dando cumplimiento al nuevo Plan de Acción e-Europe 2005, así como el Plan de Choque para el impulso de la Administración Electrónica.

## **3. Impulsar y desarrollar la colaboración interadministrativa entre las esferas central, autonómica y local:**

- Impulsar, coordinar y desarrollar los procesos de traspasos de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas.

- Analizar, evaluar y potenciar la cooperación sectorial y multilateral entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.
- Impulsar, desarrollar y articular la participación de las Comunidades Autónomas en el proceso comunitario europeo.
- Mejorar, impulsar y establecer el seguimiento de la cooperación técnica y administrativa de la Administración del Estado con las Entidades Locales, así como fortalecer, fomentar y desarrollar las relaciones institucionales entre ambas Administraciones Públicas, en el Estado Autonómico.
- Velar para que las normas y actos de las Comunidades Autónomas se adecuen al marco constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- Reducir la conflictividad jurídica Estado - Comunidades Autónomas.
- Ampliar y profundizar el conocimiento de los aspectos socioeconómicos y financieros de las Comunidades Autónomas.
- Desarrollar la posición institucional de la Administración Local en la organización territorial del Estado y ampliar el sistema integrado de información jurídica y económica territorial.

#### **4. Mejorar el sistema de financiación para las infraestructuras y equipamientos de las Corporaciones Locales, dentro de un marco general de financiación de los Entes Territoriales:**

- Evaluación objetiva de necesidades mediante el empleo de la información, debidamente actualizada, contenida en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.
- Distribución territorial objetiva, mediante la utilización de indicadores socioeconómicos, informados por la Comisión Nacional de Administración Local.
- Modulación de ayudas en función de las prioridades establecidas y el empleo de soluciones mancomunadas asociativas y supramunicipales en la prestación de los servicios.
- Incorporación de proyectos cofinanciados con Fondos Estructurales de la Unión Europea de acuerdo con los respectivos Marcos Comunitarios de Apoyo.
- Apertura de la Cooperación Económica Local del Estado a proyectos singulares en materia de desarrollo local y urbano.

## **5. Formación del personal de la Administración General:**

- Formación y perfeccionamiento de los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de la Administración Civil del Estado, salvo en los supuestos en que otras disposiciones vigentes encomienden estas funciones a otros Centros u órganos especializados.

- Selección, formación y habilitación de los funcionarios a que se refiere el artículo 92.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- En general, la cooperación a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas cuando así sea considerado por los órganos de quien dependan y de conformidad con lo estipulado en sus disposiciones específicas.

- Realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, asesoramiento, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo del proceso general de perfeccionamiento de la Administración Pública y para la realización de sus fines.

- Coordinación, colaboración y cooperación con los demás Centros, Institutos o Escuelas de la Administración Civil del Estado que tengan a su cargo la realización de las funciones anteriores en ámbitos específicos de la Administración y de la Función Pública.

- Colaboración y cooperación, así como las demás funciones que las leyes le atribuyan a la Administración del Estado, en relación con los Centros, Institutos o Escuelas de la Administración Pública de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local.

- Cooperación técnica internacional en materias de formación e investigación en Administración Pública.

- Investigación, estudio, información y difusión sobre materias relacionadas con los fines institucionales de la Administración Local.

- Formación de los Cuerpos de Tecnologías de la Información y Comunicación así como las actividades de investigación y cooperación en estas materias.

- Asesoramiento, promoción e instrumentación económico-administrativa del 3er Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001

**6. Protección social de los funcionarios civiles del Estado:**

- Protección frente a necesidades derivadas de enfermedad o accidente.
- Protección frente a diversas necesidades de carácter social.
- Protección a la familia.
- Protección a pensionistas.

**7. Protección sanitaria de los funcionarios civiles del Estado y familiares a su cargo:**

- Protección sanitaria, farmacéutica y ortoprotésica.